

**RESOLUCIÓN Nro.192**  
**(26 de noviembre de 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
SAMC-004-2025 Y EL CONTRATO QUE DE EL SE DERIVA"**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL  
DE CHÍA –IDUVI–**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, a través de la Subgerencia de Desarrollo elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consiste en **"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA."**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de licitación pública el día 28 de octubre de 2025 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía recibió observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), las cuales fueron debidamente contestadas en la plataformas SECOP II.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con el término establecido para presentar solicitudes de limitación en la plataforma SECOP II, fueron presentadas solicitudes de limitación departamental por parte de:

Nombre Empresa	CUMPLE /NO CUMPLE	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
INGENIO COLOMBIANO SAS	CUMPLE.	MUNICIPAL
ARDIZ DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	NO CUMPLE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTADOR SON DE UNA PERSONA DIFERENTE A QUIEN SUSCRIBE EL CERTIFICADO.	MUNICIPAL
3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	DEPARTAMENTAL
WICON SAS	CUMPLE	DEPARTAMENTAL
ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	DEPARTAMENTAL
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES M & M S.A.S.	CUMPLE	DEPARTAMENTAL

Teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron CINCO (05) solicitudes de MIPYMES que cumplen, la presente convocatoria; y de acuerdo con lo determinado en el decreto 1860 de 2021, el proceso será limitado A MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2025 cuyo objeto consiste en "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA" según recursos de la vigencia 2025, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$389.881.786) Incluye AIU y demás impuestos tasas y contribuciones, a cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP:2025000220 DEL 29/10/2025		
RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005	1256 1301 1369	\$389.881.786

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran disponibles para consulta en el Centro Administrativo CAM del Municipio de Chia – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 174 del 5 de noviembre de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDIVI-, ordenó la Apertura de proceso de selección, se designó el Comité Evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos de Condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que en la fecha, hora y lugar señalados dentro del cronograma del Proceso de Selección, el 12 de noviembre de 2025, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibió tres (03) propuestas por parte de:

No.	INTERESADO/PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
-----	-----------------------	----------------



Centro Administrativo Municipal CAM  
 TEL: 3173791170  
[contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
[www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)





1	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S	901.502.438-5
2	JAVIER MAURICIO GOMEZ PARRADO	79704278
3	UT MANTIENE 2025	INTEGRADA POR INGENIO COLOMBIANO SAS CON UNA PARTICIPACION DEL (50.00%) Y NOSTOS COMPANY SAS CON UNA PARTICIPACION DEL (50.00%)

Que las propuestas recibidas fueron debidamente verificadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomando como factores de verificación de las propuestas los establecidos en el pliego de condiciones definitivos y en la Ley.

Que una vez culminada el término de traslado del informe inicial y la oportunidad para ejercer el derecho de subsanación, el informe consolidado de verificación y evaluación final que presentó el Comité Evaluador a las propuestas fue el siguiente:

ID	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO
1	ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S	HABILITADO
2	JAVIER MAURICIO GOMEZ PARRADO	RECHAZADO
3	UT MANTIENE 2025	RECHAZADO

#### Factores de ponderación:

FACTORES PONDERABLES						
PROONENTE	OFERTA ECONOMICA 30	FACTOR DE CALIDAD 49.50	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 0.25	MIPYME 0.25	REDUCCION
ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S	30 PUNTOS	39.5 PUNTOS	20 PUNTOS	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS	
JAVIER MAURICIO GOMEZ PARRADO	-	-	-	-	-	
UT MANTIENE 2025	-	-	-	-	-	

#### ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

PROONENTE	PUNTAJE TOTAL
ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S	90 PUNTOS
JAVIER MAURICIO GOMEZ PARRADO	-
UT MANTIENE 2025	-

Que conforme a lo anterior, el comité de evaluación del proceso, toda vez que se ha cumplido con los principios de debido proceso, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva y se agotó en debida forma el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que rigen la contratación; y teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004 de 2025 y el contrato que de él se deriva al oferente, **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT 901.502.438-5 representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ identificado con C.C No. 1.070.012.607, por valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$389.822.795), INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, conforme la verificación aritmética efectuada por parte del verificador y evaluador económico y que hace parte integral del proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos, el ordenador del gasto acepta la recomendación efectuada por parte del comité evaluador, razón por la cual se procede adjudicar a través del presente acto administrativo el contrato resultante de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2025

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador y Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2025 cuyo objeto es: "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MERCEDES DE CALAHORRA. 2. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MERCEDES DE CALAHORRA" y el contrato que de él se deriva a ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S identificada con NIT 901.502.438-5 representado legalmente por el señor CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ identificado con C.C No. 1.070.012.607, por valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$389.822.795), INCLUYE AIU Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES, conforme la verificación aritmética efectuada por parte del verificador y evaluador económico y que hace parte integral del proceso de contratación., conforme la verificación efectuada por parte del verificador y evaluador económico y que hace parte integral del proceso de contratación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000220 DEL 29/10/2025.. según recursos de la vigencia 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publicar la presente Resolución en el Sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar por medio de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), al proponente favorecido de esta decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, y rige a partir de su expedición.

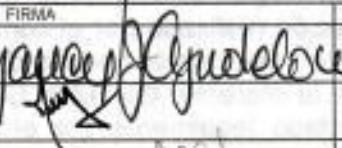
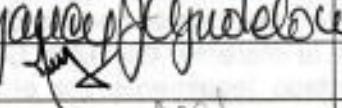
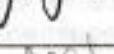
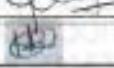
**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los veintiseis (26) día del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



**JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.**

Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Aprobó	Nancy Janeth Agudelo Moreno	Jefe Oficina Jurídica y Contratación (E)		28/11/2025
Aprobó	Jayson Hernando Sanchez Romero	Subgerente de Desarrollo		28/11/2025
Revisó	Milena Suarez Sandoval	Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación		28/11/2025
Proyecto	Herman David Rodriguez Riaño	Abogado-contratista		28/11/2025